

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0155-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0099-R, de 16 de octubre de 2020, la dirección Zonal, renovó a la Compañía BURSAL S.A. su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano con la aeronave CESSNA T206-H, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en la Pista “Samuel Quimi”, ubicada en la parroquia Barbones, Cantón El Guabo, provincia de El Oro;

QUE, con Oficio Nro. 034-MM-BURSAL, de 05 de agosto de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-1876-E, de 05 de agosto de 2022, y su respectivo alcance efectuado mediante oficio Nro. 035-MM-BURSAL, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-1900-E, de 09 de agosto de 2022a través del cual la compañía BURSAL S.A., solicita la renovación de su permiso de operación para Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2895-M, de 11 de agosto de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la COMPAÑIA BURSAL S.A.;

QUE, con Oficio Nro. 036-MM-BURSAL, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ.2022-1976-E, de 19 de agosto de 2022, el Gerente General de la compañía BURSAL S.A. efectúa alcance al Oficio Nro. 034-MM-BURSAL, de 05 de agosto de 2022, en el cual solicita la renovación del permiso de operación de Servicios Aéreos Privados, ratificando lo manifestado en el mencionado Oficio;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0060-M, del 21 de septiembre de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0155-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2022

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la Compañía BURSAL S.A., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronaves CESSNA T206-H, matrícula HC-CII, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- "La Permisionaria", **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 19 de octubre de 2022.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos **sesenta (60) días** término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista Samuel Quimí parroquia Barbones, Cantón El Guabo, Provincia de El Oro.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0155-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2022

el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0099-R, de 16 de octubre de 2020, emitida por el Director Regional de esa época.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0155-R

Guayaquil, 23 de septiembre de 2022

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

as/ag